



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 32. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, el señor concejal, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu y las señoras concejalas, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruñe Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15 de septiembre de 2021, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2021/1490	14/09/2021	11/09/2021	156,65	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE CASA DE CULTURA EN C/ MAYOR N° 17 DEL 01-08- 2021 AL 31-08-2021
F/2021/1491	14/09/2021	11/09/2021	318,33	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BAT DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1492	14/09/2021	11/09/2021	58,10	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL LOCAL EN SIMÓN MARTÍNEZ ABAD DEL 05- 08-2021 AL 05-09-2021



F/2021/1493	14/09/2021	11/09/2021	341,56	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE IKAS-BI DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1494	14/09/2021	11/09/2021	676,36	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL Bº MAGDALENA Nº 2, DEL 05-08-2021 AL 05-09-2021
F/2021/1495	14/09/2021	11/09/2021	448,33	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA SENDA DE LANGARICA Nº 9, DEL 01-08-2021 AL 31-08- 2021
F/2021/1496	14/09/2021	11/09/2021	47,84	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR DEL 06-08-2021 AL 06-09- 2021
F/2021/1497	14/09/2021	11/09/2021	174,70	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ETXABE Nº 1, DEL 05-08- 2021 AL 05-09-2021
F/2021/1498	14/09/2021	11/09/2021	9,03	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE PLAZA ERROTALDE Nº 15, DEL 05-08-2021 AL 05-09-2021
F/2021/1499	14/09/2021	11/09/2021	138,07	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA BIBLIOTECA DEL 01- 08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1500	14/09/2021	11/09/2021	241,01	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ FUEROS Nº 1, DEL 01-08-2021 AL 31- 08-2021
F/2021/1501	14/09/2021	11/09/2021	30,07	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL 05-08- 2021 AL 05-09-2021
F/2021/1502	14/09/2021	11/09/2021	323,25	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 74 DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1503	14/09/2021	11/09/2021	14,04	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE EGUILEOR DEL 06-08-2021 AL 06-09- 2021
F/2021/1504	14/09/2021	11/09/2021	379,99	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ DULANTZI Nº 23, DEL 05- 08-2021 AL 05-09-2021



F/2021/1505	14/09/2021	11/09/2021	193,41	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL NÚCLEO DE ACCESOS AL COMPLEJO DEPORTIVO DEL 01-08-2021 AL 31-08- 2021
F/2021/1506	14/09/2021	11/09/2021	347,96	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL GALZAR DEL 05-08-2021 AL 05-09-2021
F/2021/1507	14/09/2021	11/09/2021	244,30	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA CONSISTORIAL DEL 01-08-2021 AL 31-08- 2021
F/2021/1508	14/09/2021	11/09/2021	195,81	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ URZABAL Nº 16 DEL 05-08- 2021 AL 05-09-2021
F/2021/1509	14/09/2021	11/09/2021	516,97	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DEL POLÍGONO INDUSTRIAL AGURAIN DEL 05-08-2021 AL 05-09-2021
F/2021/1510	14/09/2021	11/09/2021	53,44	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ALANGUA DEL 06-08-2021 AL 06-09- 2021
F/2021/1511	14/09/2021	11/09/2021	42,06	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LONJA JUNTO AL CENTRO DE SALUD DEL 05-08-2021 AL 05-09-2021
F/2021/1512	14/09/2021	11/09/2021	38,44	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE ARRIZALA DEL 06-08-2021 AL 06-09- 2021
F/2021/1513	14/09/2021	11/09/2021	78,01	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ALMACÉN DE GALZAR DEL 05-08-2021 AL 05-09- 2021
F/2021/1514	14/09/2021	11/09/2021	70,71	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL ASCENSOR DE CTRA. DE ZUAZO DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1515	14/09/2021	11/09/2021	16,76	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA FUENTE DE LA ROTONDA DE C/ FUEROS DEL 05-08-2021 AL 05-09- 2021



F/2021/1516	14/09/2021	11/09/2021	25,19	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DEL POLIDEPORTIVO DEL 05- 08-2021 AL 05-09-2021
F/2021/1517	14/09/2021	11/09/2021	340,78	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DEL 01-08-2021 AL 31-08- 2021
F/2021/1518	14/09/2021	11/09/2021	325,41	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 20, DEL 05-08-2021 AL 05-09-2021
F/2021/1519	14/09/2021	11/09/2021	394,64	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ MAYOR Nº 27, DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1520	14/09/2021	11/09/2021	144,31	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASETA DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DEL 05-08-2021 AL 04-09- 2021
F/2021/1521	14/09/2021	11/09/2021	134,39	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA CASA URIARTE EN C/ ZAPATARI Nº 29 DEL 01- 08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1522	14/09/2021	11/09/2021	260,11	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CLORADOR DEL DEPÓSITO DE AGUA DE ORIAMENDI DEL 05-08- 2021 AL 05-09-2021
F/2021/1523	14/09/2021	11/09/2021	239,75	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ SALLURTEGUI Nº 6 DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1524	14/09/2021	11/09/2021	49,55	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE OPACUA DEL 06-08-2021 AL 06-09- 2021
F/2021/1527	16/09/2021	14/09/2021	47,59	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE IKAS-BI DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1528	16/09/2021	14/09/2021	410,40	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ZUMALBURU Nº 9 DEL 01- 08-2021 AL 31-08-2021

F/2021/1529	16/09/2021	14/09/2021	121,59	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SUMINISTRO DE SOCORRO DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 01- 08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1530	16/09/2021	14/09/2021	462,43	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ ARABA Nº 1, DEL 01-08-2021 AL 31- 08-2021
F/2021/1531	16/09/2021	14/09/2021	131,02	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL POLIDEPORTIVO DEL 01- 08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1532	16/09/2021	14/09/2021	346,79	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CONTADOR DE C/ GALZAR Nº 7 DEL 01-08- 2021 AL 31-08-2021
F/2021/1533	16/09/2021	14/09/2021	1.094,82	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PISCINA CUBIERTA DEL 01-08-2021 AL 31-08- 2021
F/2021/1534	16/09/2021	14/09/2021	235,48	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ZABALARTE DEL 01-08- 2021 AL 31-08-2021
F/2021/1535	16/09/2021	14/09/2021	421,00	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1536	16/09/2021	14/09/2021	233,72	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA SALA HARRESI ARETOA DEL 01-08-2021 AL 31-08-2021
F/2021/1537	16/09/2021	14/09/2021	135,57	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GARBIGUNE DEL 01-08- 2021 AL 31-08-2021
F/2021/1538	16/09/2021	15/09/2021	1.029,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE AGOSTO
F/2021/1543	20/09/2021	15/09/2021	16,66	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA BIBLIOTECA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08- 2021 AL 14-09-2021
F/2021/1544	20/09/2021	15/09/2021	19,82	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA ESCUELA DE MÚSICA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2021 AL 14-09- 2021

F/2021/1545	20/09/2021	15/09/2021	16,37	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA SALA HARRESI ARETOA: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2021 AL 14-09-2021
F/2021/1546	20/09/2021	15/09/2021	3,63	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DE LA PLANTA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2021 AL 14-09-2021
F/2021/1547	20/09/2021	15/09/2021	126,69	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LOS PANELES INFORMATIVOS Y SERVICIO DE ALERTAS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2021 AL 14-09-2021
F/2021/1548	20/09/2021	15/09/2021	21,30	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL C.R.A.D.: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2021 AL 14-09-2021
F/2021/1549	20/09/2021	15/09/2021	16,94	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL BAR DEL CENTRO DE JUBILADOS: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2021 AL 14-09-2021
F/2021/1550	20/09/2021	15/09/2021	32,71	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEA TELEFÓNICA DEL GARBIGUNE: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2021 AL 14-09-2021
F/2021/1551	20/09/2021	15/09/2021	26,90	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2021 AL 14-09-2021
F/2021/1552	20/09/2021	15/09/2021	10,88	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DEL JUZGADO DE PAZ: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-2021 AL 14-09-2021
F/2021/1553	20/09/2021	15/09/2021	710,37	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS TELEFÓNICAS DE LA CASA CONSISTORIAL, PERSONAL MUNICIPAL Y CORPORACIÓN: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 15-08-21 AL 14-09-21



F/2021/1554	21/09/2021	15/09/2021	344,17	EDP CLIENTES S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DE MÚSICA DEL 01-08-2021 AL 31-08- 2021
-------------	------------	------------	--------	---------------------------	--

TOTAL 13.085,18

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Academia de música, epígrafe 039.000" a nombre de [REDACTED], a partir del día 16 de septiembre de 2021 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

4.1.- VISTA.- La Orden de 28 de julio de 2021, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a la financiación de los gastos de ejecución de obras y suministro e instalación de carpas en inmuebles de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la Administración educativa (Udalaguntza-2021).

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 6 de octubre de 2021.

VISTO.- El expediente

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 28 de julio de 2021, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas a la financiación de los gastos de ejecución de obras y suministro e instalación de carpas en inmuebles de propiedad municipal en los que funcionan centros docentes dependientes de la Administración



educativa (Udalaguntza-2021) y solicitar subvención para las siguientes obras, aprobando los presupuestos de las mismas:

1/ Acondicionamiento de almacén para oficina de Ikasbi.
Presupuesto: 25.370,25 € IVA incluido.

2/ Instalación de juego infantil en patio de Ikasbat.
Presupuesto: 11.561,78 € IVA incluido.

3/ Sustitución de luminarias leds en edificios de la ikastola – Fase II
Presupuesto: 16.303,26 € IVA incluido

4.2.- VISTA.- La Orden de 27 de julio de 2021, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas económicas a entidades locales, organismos autónomos locales y sociedades mercantiles locales de la CAPV, para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural, y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2021.

VISTO.- Que el plazo para presentación de solicitudes finaliza el día 30 de septiembre de 2021.

VISTO.- El expediente

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 27 de julio de 2021, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases para la concesión de ayudas económicas a entidades locales, organismos autónomos locales y sociedades mercantiles locales de la CAPV, para la continuidad de la contratación de personal técnico en inmigración y para el desarrollo de actividades en materia de inmigración y convivencia intercultural y solicitar subvención para el **“Desarrollo de líneas estratégicas Plan de Convivencia y Diversidad”**, cuyas acciones a incluir son las siguientes:

- Presentación pública Guías de Convivencia
- Proceso de empoderamiento asociación Alai
- Grabación video testimonios en vivo.
- Acciones de sensibilización antirrumores

- El coste total del proyecto asciende a la cantidad de 9.893,00 € y se solicita la subvención correspondiente al 80 % del mismo, lo que hace una cantidad de **7.914,40 euros**.



5.- FOFEL – 3º TRIMESTRE 2021

Por la Diputada Foral de Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, mediante escrito recibido en el Ayuntamiento de Agurain en fecha 13 de septiembre de 2021, se comunica el abono correspondiente al tercer trimestre del FOFEL que asciende a la cantidad de 752.143,87 euros.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 212/2021, de 20 de abril, se aprobaron las participaciones iniciales definitivas de las Entidades Locales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2021, así como el abono correspondiente al segundo trimestre para las cuadrillas y ayuntamientos.

El citado Acuerdo se publicó en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 46 de 30 de abril de 2021-

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Norma Foral 19/1997, procede librar en el tercer trimestre la tercera parte de las participaciones correspondientes a los ayuntamientos y cuadrillas, así como la parte correspondiente al segundo semestre de las asignaciones a los concejos.

Por tanto, el abono que le corresponde en el tercer trimestre de 2021 asciende a 752.143,87 euros

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y dar traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.- SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULOS

6.1.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,



* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 46,95 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 18 de agosto de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.2.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 20,22 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 1 de septiembre de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.3.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.



VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 23,57 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 11 de agosto de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.4.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 53,70 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 29 de julio de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.5.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).



VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 69,35 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 15 de junio de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.6.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 30,34 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] dado de baja definitiva el día 30 de junio de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.7.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED]



VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 68,28 euros, a [REDACTED] en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 17 de junio de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

6.8.- VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2021, para el vehículo con matrícula [REDACTED].

VISTO. - Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. - Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 49,08 euros, a [REDACTED] [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2021 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 12 de agosto de 2021.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.



7.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA. - La propuesta de resolución del instructor [REDACTED] de fecha 1 de septiembre de 2021, relativa al expediente de reclamación patrimonial promovido por [REDACTED], por los daños sufridos en la instalación eléctrica de su vivienda sita en [REDACTED] de la localidad de Agurain, para determinar si existe responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, y que dice lo siguiente:

FRANCISCO CORONEL MORA, Instructor designado en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial que se está tramitando en este Ayuntamiento a instancias de [REDACTED] en solicitud de indemnización por daños sufridos en la instalación eléctrica de su vivienda sita en la [REDACTED] de Agurain, por los que solicita una indemnización de 275,29.-euros, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 12 de mayo de 2021, se inició expediente de responsabilidad patrimonial, al objeto de determinar si existía responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en relación con los daños sufridos en la vivienda de [REDACTED] y si el daño era efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

SEGUNDO. Han finalizado todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se va a proceder a realizar esta Propuesta de Resolución, habiendo otorgado audiencia al interesado por escrito con registro de salida nº1740/2021, de 23 de julio, habiéndose presentado alegaciones en dicho trámite.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- *Los artículos 32 a 37 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Los artículos 13, 61, 64, 65, 67, 81, 82, 86, 91 y 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Los artículos 3.1.k. y 20 de la Ley 9/2004, de noviembre de la Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.*



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Parece incuestionable la realidad de unos daños materiales sufridos en la vivienda propiedad de [REDACTED], tratándose de unos perjuicios efectivos, individualizados y económicamente evaluables, tal y como resulta de la documentación aportada por el reclamante.

La responsabilidad exige también la acreditación de determinados requisitos y, en consecuencia, y conforme ha dispuesto la jurisprudencia en múltiples ocasiones, ha de probarse que el daño o lesión patrimonial sufrida sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir alterando el nexo causal.

En el caso que nos ocupa, se han acreditado la realidad de unos daños y también la relación de causalidad entre el daño y el funcionamiento de los servicios públicos de este Ayuntamiento. El informe emitido por los servicios técnicos municipales el 9 de julio establece que:

“Solicitada información a instalaciones San Juan, empresa a la que se le encargó la inspección tras las quejas de particulares, informa que la instalación del alumbrado público tenía una derivación de que afectaba a la instalación eléctrica de la vivienda”.

SEGUNDA.- En mérito a lo expuesto en el apartado anterior, se propone resolver reconocer a [REDACTED] el derecho a recibir una indemnización por importe de 275,29.-euros como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos por el funcionamiento del servicio público al concurrir el supuesto de imputación administrativa exigida por la institución de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, por existencia de nexo casual.

TERCERA. Elevar esta Propuesta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de que dicte Resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

Agurain, a 1 de septiembre de 2021.

VISTOS. - Y examinados los documentos, alegaciones e informaciones que obran en el mismo, y de conformidad con el artículo 91 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,



* Se acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. - Reconocer a [REDACTED], el derecho a recibir una indemnización por importe de 275,29 euros, como consecuencia de los daños sufridos en sus bienes o derechos, al haber quedado acreditado el nexo de causalidad. Todo ello, de conformidad con la propuesta del órgano instructor, indicada anteriormente. Por tanto, la reclamación es estimada en atención a las razones contenidas en la presente propuesta.

SEGUNDA. – Abonar la cantidad de 275,29 euros a [REDACTED]

TERCERA. - Trasladar la presente resolución a [REDACTED] y a AON, Departamento de Siniestros, a los efectos oportunos.

8.- RESOLUCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PROMOVIDO POR AB CABLES, S.L.U.

Se da cuenta de la resolución del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se formula el informe ambiental del proyecto de autorización de gestor de residuos no peligrosos en el término municipal de Agurain, promovido por AB CABLES, S.L.U., y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Primero.- Formular informe de impacto ambiental para el proyecto de autorización de gestor de residuos no peligrosos en el término municipal de Salvatierra, promovido por AB Cables, S.L.U. en los siguientes términos:

A) El objeto de la actividad que desarrollará la mercantil AB Cables, S.L.U. (en adelante AB Cables) en sus instalaciones del Polígono Industrial Galtzar, en Salvatierra (Álava), consiste en la valorización de residuos no peligrosos, en concreto en el reciclado y recuperación de cables de cobre y aluminio en desuso.

B) En la presente Resolución, mediante la que se emite el informe de impacto ambiental para la instalación de valorización de residuos no peligrosos, se analiza el contenido del documento ambiental del proyecto, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

- 1) Características del proyecto
 - Generación de residuos
 - Almacenamiento
 - Vertidos
 - Emisiones atmosféricas
 - Alternativas



- 2) Ubicación del proyecto
- 3) Características del potencial impacto

Segundo.- En la presente Resolución se establecen las siguientes medidas protectoras y correctoras en orden a evitar que el proyecto pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente y no sea necesario que el proyecto de autorización de gestor de residuos no peligrosos en el término municipal de Salvatierra, promovido por AB Cables, S.L.U. se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre y cuando se incorporen al mismo las medidas protectoras y correctoras establecidas.

Las medidas protectoras y correctoras se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes y, en lo que no se oponga a lo anterior, de acuerdo con lo previsto en la documentación presentada por el promotor, a través del órgano sustantivo, ante esta Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular.

El dimensionamiento de estas medidas y el personal asignado para el control deberán garantizar los objetivos de calidad marcados en el documento ambiental y los establecidos en el presente informe ambiental.

Medidas destinadas a la protección de las aguas y de los suelos

Sin perjuicio de las condiciones que, en su caso, imponga el órgano competente en el marco de la autorización de vertido, se adoptarán las siguientes medidas protectoras y correctoras:

- Todas las actividades que se desarrollen en relación con la gestión de los materiales reciclados deberán realizarse en las condiciones de seguridad necesarias para evitar la contaminación del suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales.
- En relación con las aguas pluviales "sucias" procedentes de la instalación, se deberán recoger mediante infraestructuras de drenaje que dispondrán de dispositivos de depuración adecuados a la naturaleza del vertido y dimensionados conforme a los cálculos hidráulicos necesarios para garantizar una retención de sólidos óptima y un vertido localizado y conforme a los parámetros fisicoquímicos exigidos en la preceptiva autorización de vertido.
- Se realizarán las labores de mantenimiento del sistema de depuración con la frecuencia necesaria para asegurar su correcto funcionamiento. Dentro de estas labores se incluye la retirada de lodos y posterior entrega a gestor autorizado.
- El almacenamiento de las materias primas y de los materiales valorizados se efectuará exclusivamente en la ubicación destinada para ellos y la solera de hormigón de la misma se mantendrá en condiciones óptimas, sin fracturas o zonas de riesgo de contaminación del suelo y las aguas.
- El almacén de productos y residuos peligrosos, la zona de almacenamiento, reparación, conservación de la maquinaria y cambios de aceite y el área de abastecimiento de combustible, deberán estar situados en lugares impermeabilizados estancos protegidos de posibles derrames, con capacidad suficiente y acondicionados conforme a la normativa vigente, prohibiéndose expresamente la realización de los trabajos de mantenimiento en otro lugar que no sea el destinado a tal efecto.



Cualquier intervención en la parcela que implique la excavación o el movimiento de tierras deberá atender a lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo y en el Decreto 209/2019, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo.

- Al tratarse de una actividad potencialmente contaminadora del suelo, se tendrá en cuenta la legislación en materia de protección de suelo, y concretamente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación del suelo. De acuerdo a la legislación citada se deberá presentar ante el órgano ambiental el correspondiente informe preliminar de situación de calidad del suelo.

Medidas destinadas a aminorar la contaminación del aire.

- La actividad de gestión de residuos no peligrosos de AB Cables, S.L.U., en sus instalaciones de Agurain, se deberá ajustar a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación y deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Decreto 278/2011, de 27 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Se minimizará la generación de polvo en las instalaciones. Para evitar afecciones sobre la calidad del aire se tomarán medidas adecuadas durante las labores de recepción del residuo, carga y descarga de los diferentes materiales, así como en las operaciones de transporte entre equipos y almacenamiento de los materiales obtenidos.

- De acuerdo con la documentación aportada por el promotor, el proceso de valorización se realizará dentro de la nave industrial (recinto cerrado y cubierto) de AB Cables, en sus instalaciones de Agurain, excepto el almacenamiento de materias primas y residuos no peligrosos que podrán almacenarse en la ubicación señalada en la citada documentación, en la campa exterior de las instalaciones; en el caso de los residuos de polvo obtenidos en los ciclones y filtros de mangas, se deberán almacenar sobre suelo hormigonado, en big bags cerrados e impermeabilizados, favoreciendo el almacenamiento interior en caso de disponibilidad de espacio.

Medidas destinadas a aminorar los efectos derivados de los ruidos y vibraciones.

- Deberán aplicarse buenas prácticas operativas para la reducción en origen del ruido, en particular en las operaciones de almacenamiento, carga, descarga y transporte de los materiales, así como en cuanto al mantenimiento general de maquinaria utilizada y la reducción en origen del ruido y vibraciones.
- De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, la maquinaria utilizada en actividades al aire libre en general debe ajustarse a las



prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y en las normas complementarias. A este respecto, se deberá realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria, siguiendo las instrucciones del fabricante, para garantizar su funcionamiento en condiciones óptimas tanto productivas como ambientales.

- En aplicación del artículo 51 del Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco, los nuevos focos emisores acústicos deberán cumplir los valores límite aplicables detallados en el Anexo I parte 2 de dicho Decreto.
- Se adoptarán medidas de aislamiento necesarias para que los niveles de ruido transmitidos por la actividad respeten los valores límite de inmisión establecidos en el anexo 1 tabla F para nuevos focos emisores acústicos.

Medidas destinadas a la gestión de los residuos.

- Los únicos residuos admitidos en la actividad de AB Cables S.L.U. en sus instalaciones de Salvatierra, objeto de esta Resolución, serán residuos de rollos de cables de cobre con código LER 17 04 01, y residuos de rollos de cable de aluminio, Código LER 17 04 02, provenientes de la valorización de metales.
- Todos los residuos generados en la instalación se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y normativas específicas que les sean de aplicación, debiendo ser, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.
- Queda expresamente prohibida la mezcla de las distintas tipologías de residuos generados entre sí o con otros residuos o efluentes, segregándose los mismos desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar dichas mezclas.
- En atención a los principios jerárquicos sobre gestión de residuos, todo residuo deberá ser destinado a valorización mediante su entrega a valorizador autorizado. Los residuos únicamente podrán destinarse a eliminación si previamente queda debidamente justificado que su valorización no resulta técnica, económica o medioambientalmente viable. Se priorizará la regeneración-reutilización frente a otras formas de valorización ya sea material o energética.
- Asimismo, aquellos residuos para los que se disponga de instalaciones de tratamiento autorizadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán ser prioritariamente destinados a dichas instalaciones en atención a los principios de autosuficiencia y proximidad.
- Los residuos con destino a vertedero autorizado se gestionarán de acuerdo con el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y con el Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos, y posteriores modificaciones.
- Para aquellos residuos cuyo destino final previsto sea la eliminación en vertedero autorizado, la caracterización se efectuará de conformidad con lo señalado en el Real



Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- El área o áreas de almacenamiento de residuos dispondrán de suelos estancos. Para aquellos residuos que, por su estado físico líquido o pastoso, o por su grado de impregnación, puedan dar lugar a vertidos o generar lixiviados se dispondrá de cubetos o sistemas de recogida adecuados a fin de evitar el vertido al exterior de eventuales derrames. En el caso de residuos pulverulentos, se evitará el contacto de los residuos con el agua de lluvia o su arrastre por el viento, procediendo, en caso necesario, a su cubrición.
- Los sistemas de recogida de residuos peligrosos deberán ser independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrames suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión. Asimismo, deberán observar las normas de seguridad establecidas en el artículo 13 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos, y permanecerán cerrados hasta su entrega a gestor en evitación de cualquier pérdida de contenido por derrame o evaporación. Los recipientes o envases antes citados deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble y de acuerdo con la normativa vigente.
- La gestión del aceite usado generado se hará de conformidad con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. Hasta el momento de su entrega a gestor autorizado, el almacenamiento de aceites agotados se realizará en espacios bajo cubierta, en recipientes estancos debidamente etiquetados, sobre solera impermeable y en el interior de cubetos o sistemas de contención de posibles derrames o fugas.
- Los residuos de baterías, residuos peligrosos del mantenimiento de maquinaria, y en general residuos de sustancias/preparados considerados peligrosos, los recipientes y envases que los hayan contenido, filtros, absorbentes, trapos y cotones contaminados, tubos fluorescentes, lámparas de vapor de mercurio, etc. que se desechen, serán retirados, en las debidas condiciones, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y demás normativa concordante de residuos peligrosos.
- Se procederá, en su caso, al acondicionamiento de zonas específicas para almacenamiento provisional de residuos peligrosos tales como latas de aceite, filtros, aceites, pinturas, etc., habilitando, además, y separados de aquellos, contenedores específicos para residuos no peligrosos e inertes. Asimismo, a lo largo de la obra y mientras duren los trabajos, se instalarán dispositivos estancos de recogida (bidones, etc.) de los residuos generados, procediéndose a su separación de acuerdo con su naturaleza, todo ello previo a su almacenamiento temporal en el mencionado punto limpio.
- Deberán disponerse sistemas de gestión de los residuos generados en las diferentes labores. Estos sistemas serán gestionados por los encargados de dichas labores, que serán responsables de su correcta utilización por parte de los operarios. En particular, en ningún caso se producirán efluentes incontrolados procedentes del almacenamiento de combustibles y productos y del mantenimiento de la maquinaria, ni la quema de residuos.



Cese de la actividad

- Una vez finalizada la vida útil de la instalación se deberá proceder con carácter general a desmontar y retirar cualquier tipo de elemento susceptible de provocar contaminación, que será entregado al gestor autorizado correspondiente para que realice el tratamiento pertinente, de acuerdo con la legislación vigente.
- Tras el cese de la actividad, el titular evaluará el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalación y comunicará a este órgano los resultados de dicha evaluación. En el caso de que la evaluación determine que la instalación ha causado una contaminación significativa del suelo o de las aguas subterráneas con respecto al estado establecido en los informes de investigación de la calidad del suelo realizados en la tramitación de la declaración de calidad del suelo, el titular tomará las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación con objeto de restablecer el emplazamiento de la instalación a aquel estado, siguiendo las normas del Anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad ambiental.

Tercero. - Determinar que, de acuerdo con los términos establecidos en el punto primero y siempre que se adopten las medidas protectoras y correctoras establecidas en la presente Resolución, así como las planteadas por el promotor que no se opongan a las anteriores, no es previsible que con la ejecución del proyecto se generen afecciones negativas significativas sobre el medio ambiente. Por lo tanto, no se considera necesario que el proyecto de instalación de gestión de residuos no peligrosos de AB Cables, S.L.U. en Salvatierra, se someta a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto.- Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ayuntamiento de Salvatierra.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios sí, una vez publicado en el Boletín Oficial del País Vasco, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto mencionado en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En ese caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

* Se acuerda por unanimidad quedar enterados y dar traslado al servicio urbanístico y de medio ambiente del Ayuntamiento.

9.- MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES, JULIO Y AGOSTO 2021

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se solicita el ingreso de 18.324,10 euros, por la explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain, realizada por SYD Aguas UTE 109 SALVATIERRA durante los meses de julio



y agosto de 2021, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento con fecha 28 de febrero de 2019.

Los importes vencidos y pendientes de ingreso, se descontarán de los créditos existentes a favor del Ayuntamiento.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Abonar al Dpto. de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava la cantidad de 18.324,10 euros, en concepto de explotación, conservación y mantenimiento de las estaciones depuradoras de aguas residuales del núcleo de Agurain correspondiente a los meses de julio y agosto de 2021.

2/ Que se dé traslado del presente acuerdo al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava y al Servicio de Contabilidad del Ayuntamiento.

10.- SEMANA CULTURAL OCTUBRE 2021

VISTO.- El borrador del programa para la Semana Cultural de octubre 2021, presentado por el Técnico de Cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y cuyo contenido es el siguiente:

AGURAINGO ASTE KULTURALA

Sábado 25 de septiembre

9:00

Polígono Galzar.

Cpto. de España 1/6TT coches radiodirigidos.

Domingo 26 de septiembre

11:00

Plaza de San Juan

XXXVII Carrera popular "Agurain"



Sábado 2 de octubre

16:00
Calle Sagarmin
Carrera ciclista Premio Virgen del Rosario organizada por Arabarrak.

Domingo 3 de octubre

12:00
Plaza Santa María
Teatro de calle "The Legend" a cargo de la compañía El Gran Dimitri

13:30
Plaza San Juan
Actuación musical "Chuchín Ibáñez y sus mariachis"

18:00
Harresi aretoa
Espectáculo de magia "Houdini, el mago del Club"

Lunes 4 de octubre

13:30
Plaza de San Juan
Concierto a cargo de la Banda de Música de Agurain

Tarde
Concierto a cargo del grupo XXXXX en..... (por definir)

Martes 5 de octubre

11:00
Plaza de San Juan
XXXV edición del Concurso Provincial de Quesos de Pastor

Venta de Queso de Pastor.

Catas comentadas en Ortzi Taberna y Kilkenny organizadas por Acicsa.

Encuentro mujeres pastoras en la Casa Zabalarte. Pendiente de respuesta y a definir con otras áreas.



13:00

Plaza San Juan

Actuación musical Jotas a cargo del grupo "Acordes Navarros"

Viernes 8 de octubre

18:00

Euskal Herria Enparantza

Euskal Dantzak a cargo del grupo Jeiki dantza taldea

Sábado 9 de octubre

9:00

Calle Sagarmin

Marcha contra el cáncer

12:00

Plaza Santa María

Teatro de calle. "Plast & Co"

19:00

Harresi aretoa

Monólogos "Dos vascas y un destino" con Alazne Etxeberria y Nerea Garmendia

Domingo 10 de octubre

13:00

Carrejo de San Jorge

Giza-proba

Cpto. de Euskadi TREC Hípica en el centro de Hípica Agurain

13:00

Plaza de San Juan

Actuación musical "Swing" a cargo del grupo (falta cerrar nombre grupo)

18:00

Harresi aretoa

Película-documental "No somos nada"

19:30

Harresi aretoa

Película-documental "No somos nada"



Martes 12 de octubre

12:00

Plaza Santa María

Taller infantil teatralizado "Taller de tizas" a cargo de Lekim animazioak.

VISTO el expediente,

* Se acuerda por unanimidad aprobar el programa para la Semana Cultural de octubre 2021, tal y como ha sido presentado, a expensas de concretar el grupo que actuará el lunes a la tarde, y el domingo a la una del mediodía y la confirmación del encuentro de mujeres pastoras del martes. Asimismo, aprobar el gasto que supone el mismo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.